

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 9 de Marzo de 1917.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 785.

**GOBIERNO CIVIL.**

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

CIRCULAR NÚM. 28.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el Reglamento de referencia.

Valladolid 6 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

José García Guerrero.

**Relacion que se cita**

**Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.**

Enfermedad presentada, viruela (propagacion); término municipal infectado, Alaejos, sitio en que radican los animales enfermos, corral de Don Valentin Martin; zona declarada infecta. Límites: los del citado corral y huerta aneja al mismo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, diez y ocho; sospechosos, sesenta y nueve; dueño de los mismos, D. Gregorio Rodriguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Berceo; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y pago del monte; zona declarada infecta. Límites: Norte sendero cañada Carramajada, Sur cerro de las canteras hasta camino de Vega; Este camino de Vega y raya de Berceo; Oeste camino Torrelabaton, raya de

Bercero y camino á un corral; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, ocho; sospechosos sesenta y cuatro; dueño de los mismos D. Mariano Garcia Martin.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Valladolid 6 de Marzo de 1917.—El Inspector provincial, Carlos Diaz Blas.

Núm. 809.

**GOBIERNO CIVIL**

Seccion provincial de Estadística.

CIRCULAR NÚM. 29.

Para la realizacion de trabajos que la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico tiene que emprender, es necesario que obren en cada Ayuntamiento los datos relativos á cada casa, conforme se indican en los epígrafes del siguiente modelo «Relacion de casas habitables» é instrucciones que á tal efecto publica el Sr. Jefe de Estadística de esta provincia.

Ordeno, pues, á todos los señores Alcaldes que procedan inmediatamente á formar con el interés y escrupulosidad necesarios, las relaciones de casas habitables de sus respectivos términos municipales, encargando de este trabajo á personal apto y activo y procurando que sin pretexto ni excusa algunos quede terminado dentro del plazo que se les señala.

Valladolid 8 de Marzo de 1917.

El Gobernador,

José García Guerrero.

**INSTRUCCIONES**

**para la formacion de las relaciones de casas habitables.**

Con el fin de que los Ayuntamientos sepan de un modo concreto la manera de llevar á cabo este servicio, me permito manifestarles las siguientes instrucciones:

- 1.ª Se formarán tantas relaciones de casas habitables como Secciones electorales tenga cada Ayuntamiento.
- 2.ª Los señores Alcaldes ordenarán la formacion de dichas relaciones con estricta sujecion al modelo que al final se publica, y dentro de un plazo que juzgo prudencial debe de terminar en el mes actual.
- 3.ª Los datos que han de contener las mencionadas relaciones se tomarán sobre el terreno, y, al efecto, los empleados que designen los señores Alcaldes, de-

berán recorrer todo el territorio que constituya cada Sección electoral, tanto en su parte urbana como rural, y visitarán, una por una, todas las casas comprendidas en el expresado recinto, anotando en borrador, como es consiguiente, las noticias que comprende el modelo á que han de sujetarse.

4.ª Una vez terminada la formación de «Relaciones de casas habitables» de cada municipio, los señores Alcaldes entregarán dichas relaciones á las respectivas Juntas municipales del Censo de la población, las que deberán estar desde luego ya constituidas, dando cuenta, sin pérdida de momento, de haberlo así verificado á esta Sección provincial de Estadística por orden del señor Gobernador, y haciendo constar

(Modelo de relacion de casas habitables.)

### CENSO ELECTORAL DE 1917.

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_

Distrito de..... Seccion.....

Nombres de las calles, entidades y diseminados	Número de la casa	Número total de viviendas	Viviendas desahuciladas	Número de varones de 25 y más años	OBSERVACIONES que consignará el agente al hacer la inscripción

Num. 820.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Secretaría.—Negociado 1.º

Continuación de la Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el año actual, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Urueña.	Unica	Escuela de niños
Viana de Cega.	Idem	Escuela de niños

Valladolid 9 de Marzo de 1917.—El Gobernador, José García Guerrero.

Num. 808.

### JUNTA PROVINCIAL DEL

Censo del ganado Caballar y Mular de la provincia

No habiendo sido cumplimentadas las instrucciones del oficio de remisión de las hojas estadísticas,

de oficio el número de varones de veinticinco y más años que cada una de las mencionadas relaciones comprenda.

Y 5.ª Como se trata de un servicio no nuevo, puesto que le han efectuado ya todos los Ayuntamientos, pero sí de gran trascendencia, por el alcance que en la formación del nuevo Censo electoral de 1917 han de tener las relaciones que nos ocupan, intereso muchísimo á los señores Alcaldes recomienden el mayor celo en estas operaciones á sus respectivos Secretarios y personal subalterno, á fin de que el nuevo Censo electoral sea modelo en esta provincia.

Valladolid 8 de Marzo de 1917.—El Jefe de Estadística, Julio Baena.

este Gobierno á la brevedad posible y poder ultimar el general que ordena la Superioridad.

Relación de los pueblos que no han enviado el resumen pedido.

### Partido judicial de Medina del Campo.

Bobadilla del Campo, El Campillo, Gomeznarro, Rueda, Velascálvaro y Villanueva de Duero

### Partido judicial de Medina de Rioseco.

Berrueces, Moral de la Paz y Villagarcoia de Campos.

### Partido judicial de la Mota del Marqués.

Casola de Arión, Gallegos de Hornija, Peñaflor, San Cebrián de Mazote, Torrelobatón y Villalbarba.

### Partido judicial de Navadel Rey.

Pollos.

### Partido judicial de Olmedo.

Cogeces de Iscar, Puras, Iscar, Megeces, Pozaldez, Salvador, Viana de Cega y La Zarza.

### Partido judicial de Peñafiel.

Corrales de Duero, Pesquera de Duero y Piñel de abajo.

### Partido judicial de Tordesillas.

Bercero, Pedrosa del Rey, Villán de Tordesillas y Villavieja.

### Partido judicial de Valoria la Buena.

Cabezón, Castrillo Tejeriego, Mucientes, Quintanilla de Trigueros, Torre de Esgueva, Trigueros, Valoria la Buena y Villarmentero.

### Partido judicial de Valladolid.

La Cistérniga, Robladillo, Santovenia y Villabañez.

### Partido judicial de Villalón.

Aguilar de Campos, Becilla de Valderaduey, Ceinos, Melgar de abajo, Meigar de arriba, Herrín de Campos, Vega de Ruiponce, Villacreces, Villalón y Villanueva de la Condesa.

Valladolid 8 de Marzo de 1917.

—El Presidente, José García Guerrero.

Num. 803.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

La Dirección general del Monopolio de cerillas comunica á

esta Delegación de Hacienda haber nombrado en virtud de las facultades que le están conferidas por el art. 5.º de la Instrucción por que se rige el servicio especial de vigilancia para la represión del contrabando de cerillas y fósforos, Agente de 2.ª clase del mencionado servicio y de la 1.ª Region, por ascenso de don Luis Díaz Cañedo, que desempeñaba dicha plaza, á D. Alfonso Roca de Togores. La referida Region en que el nombrado debe prestar sus servicios, comprende las provincias de Madrid, Avila, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Segovia, Soria, Toledo y Valladolid.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid 7 de Marzo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

Núm. 802.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Primer trimestre de 1917.

### 1.ª zona de Peñafiel. CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 7 de Marzo de 1917.—El Tesorero de Hacienda, A. G. Torresano.

Núm. 810.

Primer trimestre de 1917.

**1.ª zona de Olmedo y única de Tordesillas.**

**CONTRIBUCIONES.**

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anun-

cios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Pu-

blíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 8 de Marzo de 1917.

—El Tesorero de Hacienda, *A. G. Toresano.*

Núm. 783.

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**

Provincia de Valladolid.

Mes de Diciembre de 1916.

*ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.*

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos	
Rabia. Perinonemia contagiosa Viruela	Tordesillas. . . . .	S. Roman de Hornija.	Felina	>	1	>	1	>	
	Capital. . . . .	Laguna de Duero. . . . .	Bovina	1	>	1	>	>	
	>	Ciguñuela. . . . .	Ovina	27	164	27	>	164	
	>	Medina del Campo.	La Seca. . . . .	>	35	>	1	34	
	>	Mota del Marqués. . . . .	Peñaflor de Hornija. . . . .	>	4	>	>	4	
	>	Nava del Rey. . . . .	Alaejos. . . . .	>	6	>	>	6	
	>	Olmedo. . . . .	Alcazaren. . . . .	>	230	461	212	14	465
	>	>	Hornillos. . . . .	>	30	90	25	>	95
	>	>	Mojados. . . . .	>	53	>	51	2	>
	>	>	Olmedo. . . . .	>	5	549	>	30	524
Pulmonía contagiosa	>	Pedrajas de S. Esteban	>	30	>	29	1	>	
	>	Rioseco. . . . .	Cabrereros del Monte. . . . .	>	12	>	12	>	
	>	>	Rioseco. . . . .	>	497	21	449	33	26
	>	Tordesillas. . . . .	Bercero. . . . .	>	57	>	54	3	>
	>	>	Pedrosa del Rey. . . . .	>	12	>	40	12	28
	>	>	Robladillo. . . . .	>	12	>	10	2	>
	>	Valoria la Buena. . . . .	S. Martin de Valvení. . . . .	>	>	40	>	2	38
	>	>	Valoria la Buena. . . . .	>	1512	>	1178	11	323
	>	Villalon. . . . .	Villafrades. . . . .	>	10	>	10	>	>
	>	Nava del Rey. . . . .	Sieteiglesias. . . . .	Porcina	>	15	>	4	11

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Cárlos Díez Blas.*

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 811.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

**ANUNCIO.**

Vacante por defuncion de Don Francisco Rico Moya el cargo que desempeñaba de Depositario de fondos de este Excmo. Ayuntamiento, y considerando de necesidad inmediata su provision á fin de que no se interrumpa por un sólo momento la marcha administrativa de la Corporacion, ésta, en sesion celebrada en el día de ayer, acordó designar para

desempeñar referido cargo á Don Eduardo Rubio de Medina.

Cuyo nombramiento se hace público á tenor de lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Valladolid 8 de Marzo de 1917.

—El Alcalde, *Leopoldo Stampa.*

Núm. 805.

**La Cistérniga.**

Por acuerdo del referido Ayuntamiento de esta villa se anuncia vacante el cargo de recaudador de los fondos municipales con el tres por ciento de premio de co-

branza. Los que aspiren á desempeñar el cargo en cuestion presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal en término de ocho días, transcurrido los cuales se proveerá el cargo, no admitiéndose las instancias que con posterioridad se presenten.

La Cistérniga 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, *Ignacio Pérez.*

Núm. 817.

**Palacios de Campos.**

Para proceder á la confeccion de los apéndices al amillaramien-

to, que han de servir de base para los repartimientos de la Contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1918, se avisa por medio del presente anuncio, á cuantos propietarios de este término municipal hayan sufrido alteracion en su riqueza, que desde esta fecha, hasta el día 30 de Abril próximo se sirvan presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja que les interese, con los documentos justificativos de los mismos, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Palacios de Campos 7 de Marzo de 1917.—El Alcalde, *Atanasio Ibañez.*

NUM. 796.

**Palazuelo de Vedija.**

Terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios sobre paja y leña para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones consiguientes.

Palazuelo de Vedija 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, *Martin Villar.*—El Secretario, *Vicente Artero Ortega.*

Núm. 797.

**La Parrilla.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1916, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, y se recibirán las reclamaciones que se presenten, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Parrilla 6 de Febrero de 1917.—El Alcalde accidental, *Conrado Sanz.*

Núm. 794.

**Pedrosa del Rey.**

Los repartimientos de consumos y de arbitrios extraordinarios de paja y leña, se hallan terminados y expuestos al público en

la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos presenten las reclamaciones que crean oportunas, pasado el indicado plazo no serán admitidas.

Pedrosa del Rey 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Olegario Alonso.—El Secretario, Miguel García.

Núm. 793.

#### San Cebrián de Mazote.

El repartimiento vecinal de consumos de esta localidad correspondiente al año actual, se encuentra expuesto al público y de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo sean presentadas las reclamaciones que los contribuyentes tengan á bien promover ó ante la Junta y Ayuntamiento en el día de agravios que tendrá lugar al siguiente día de transcurrido el plazo, en la inteligencia que despues no serán atendidas las que se presenten.

San Cebrián de Mazote á 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Hilario Laguna.

Núm. 792.

#### Tordesillas.

No habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo, número 1, Miguel Montoya Jimenez; número 2, Liberato Expósito; hijos de padres desconocidos; número 3, Eugenio Teófilo de Inés Gallego, hijo de Emeterio y Nemesia; número 25, Libino del Campo Zúñiga, hijo de Miguel y Angela; número 27, Claudio Fernandez Delgado, hijo de Mariano y Baltasara y número 36 del reemplazo de 1916, José Carnicero Escudero; el Ayuntamiento acordó declararles prófugos con todas sus consecuencias sin perjuicio de rectificar este acuerdo si se presentaran antes del tercer Domingo de este mes.

Lo que se hace público por este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á los efectos oportunos.

Tordesillas 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Tertulino Fernandez Reiner.

Núm. 791.

#### Villalar.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación de soldados, que acaba de tener lugar, los mozos Francisco Gutierrez Hernandez, Deogracias Gomez Alonso, Cándido Gento Higuera, Severiano García de San José, Isidoro San José Carreño y Ciriaco Bello Cifuentes, que obtuvieron los números 1, 2, 5, 7, 11 y 12, si bien los padres de los tres últimos residen en esta localidad y se ignora las de los tres primeros, se les cita por este edicto para que se presenten ante esta Corporación hasta el día 18 del actual, apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará prófugos con todas sus consecuencias, formándose el oportuno expediente.

Villalar 4 de Marzo de 1917.—El Teniente de Alcalde, Apromiano Morchon.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Aureo Alonso Estefanía, Magistrado de Audiencia Provincial, Secretario de Sala de la Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad.

Certifico: Que ante citado Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se ha presentado por D. Ulpiano Gimenez Garcia, Procurador, en nombre de D. Toribio Izquierdo González, D. Braulio Martín Vara, D. Nicomedes Alvarez López, D. Manuel de la Fuente Vara y don Celedonio Izquierdo Nieto, vecinos de Ataquines, el oportuno recurso contencioso contra la resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y seis, que acordó mantener los reparos hechos á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Ataquines, correspondientes al ejercicio de mil novecientos once y cuyas responsabilidades serán en su caso exigidas á referidos representados del Procurador Gimenez como Concejales de mencionado Ayuntamiento que tomaron parte en el nombramiento del Ordenador de pagos D. Francisco Gómez; habiéndose acordado por repetido Tribunal publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, el correspondiente anuncio de haberse interpuesto

tal recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Para que conste, cumpliendo con lo mandado é insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Valladolid á ocho de Marzo de mil novecientos diez y siete.—P. S., Doctor Amando Valentín.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 786.

Ramos Ortega, Anastasio, (á) *El Argentino*, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de dicha Ciudad, Secretaría de D. Pedro del Río, para ser indagado en causa por robo, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Núm. 806.

#### REQUISITORIA.

Fernandez Farreras, Patricio, de veinticinco años de edad, hijo de Florentino y Germana, natural de Villamayor de Campos, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Bustillo de Chaves, procesado en causa por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Frechilla, Palencia, á fin de hacerle cumplir en la Cárcel del partido, la pena de ciento veinticinco pesetas de multa á que fué condenado por Sentencia de la Audiencia de Palencia en la expresada causa.

Frechilla 5 de Marzo de 1917.—El Juez de instruccion accidental, Santos Redondo.

#### Juzgados municipales.

Núm. 807.

#### ALDEA DE SAN MIGUEL.

Don Manuel Diez Sanz, Juez municipal de bienios anteriores en funciones para estos autos, de este pueblo de Aldea de San Miguel

Hace saber: Que en este Juzgado pendió juicio verbal civil de una parte como demandante Don Saturio Cuesta Sanz, vecino de Megeces y de la otra como demandado D. Robustiano Ruano García, de esta vecindad, sobre reclamacion de treinta y un piquetes y dos medianas nuevas, una cabaña de pastor y un ha-

chon y quince pesetas como resto de soldada, ó en su defecto la cantidad en total de cincuenta y cinco pesetas, cuyo juicio tuvo lugar en 18 de Mayo de 1916, recayendo sentencia en diecinueve del mismo mes y año, en la cual se condenó por este Juzgado al Saturio Cuesta á que abone al demandado la cantidad de sesenta y ocho pesetas, importe de dos ovejas perdidas y renta de casa que habitó y al demandado á que deposite los efectos reclamados en este Juzgado como así se verificó, la cual fué confirmada por auto del señor Juez de instruccion de este partido con fecha dieciseis de Agosto de dicho año y como á pesar de las diferentes gestiones que se han llevado á efecto para modificar el fallo definitivo al demandante Saturio Cuesta Sanz no se haya verificado por ignorar su paradero, en providencia de este día he acordado se anuncie en el «Boletín Oficial» de esta provincia, citarle para que dentro del término de quince días desde que salga á luz en referido «Boletín» se persone en este Juzgado ó bien el referido Cuesta ó sus herederos á recoger los efectos depositados y á que abone la cantidad de sesenta y ocho pesetas más las costas y gastos á que fué condenado, y de no verificarlo se procederá á la venta en pública subasta de dichos efectos sin más dilacion para reintegrar al demandado de repetida cantidad y los gastos originados. Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado ó sus herederos se hace público por medio de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Dado en Aldea de San Miguel á seis de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Juez, Manuel Diez.—P. S. M., Félix Tejera, Secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 801.

#### Regimiento Infantería Isabel 2.ª, número 32.

Redondo Gomez, Julian, hijo de José y de Evarista, natural de Montemayor, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion comerciante, de 23 años de edad, estatura 1'660 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Montemayor, provincia de Valladolid, procesado por faltar á concentracion, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor en este Cuerpo D. Bruno Quintana Cacedo, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 7 de Marzo de 1917.—El Capitán Juez instructor, Bruno Quintana.